Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1° de septiembre de 2015.-

Autos y Vistos:

Habida cuenta que el recurso extraordinario fue concedido sólo en cuanto a la inoponibilidad de la franquicia pactada en el contrato de seguros y que la recurrente no interpuso la correspondiente queja respecto a la falta de consideración de la alzada del agravio relativo a la responsabilidad del art. 1113 del Código Civil, se desestima el recurso de aclaratoria planteado. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de aclaratoria interpuesto **por Metropol Sociedad de Seguros Mutuos, citada en garantía, y La Vecinal Matanza SACI, demandada,** representadas por el **Dr. Ricardo Oscar Licari.**